

40-4

24

54-14

REPRESANTACION

HECHA AL CONGRESO NACIONAL

POR EL BRIGADIER

DON JOSE MELENDEZ BRUNA.

SEÑOR:

En el momento de partir para mi nuevo destino en el tercer ejército, y adonde como su mayor-general de marina, me hace pasar la Regencia en remplazo del brigadier D. Ignacio Fonnegra, tendré la honra de exponer á V. M. los medios de que se me priva para el digno desempeño de aquel distinguido encargo, y el inesperado efecto que han podido producir mis atentas y oportunas representaciones para solicitarlo.

Nombrado pues, Señor, núm. 1, para el expresado empleo en 28 de noviembre último manifesté por conducto del director general de la armada, núm. 2, mis deseos de dirigirme inmediatamente á desempeñarlo, así como mi angustiada situacion por los atrasos del departamento, pérdida de mi equipage en la anterior campaña de 809, que tuve la honra de mandar el segundo regimiento de marina, y que

exhausto absolutamente de caballos, monturas y demas, creia justo se me auxiliase con algunas cantidades por cuenta de mis sueldos vencidos proporcionadas á los nuevos indispensables gastos de mi habilitacion.

En consecuencia, núm. 3, se me mandó abonar una sola de mis pagas atrasadas. Manifesté, núm. 4, la insuficiencia de este auxilio, y mi honroso deseo de obedecer, y de verificarlo sin gravamen del erario, á expensas solo de mis propios sueldos: esto tuvo el desgraciado efecto de que se me dixese de orden de la Regencia, núm. 5, que una paga era lo que se habia dado á los que se hallaban en el mismo caso que yo. Repetí la súplica, núm. 6, indicando mi notorio desinterés, acreditado en el costoso viage á Caracas en los primeros momentos de nuestra feliz revolucion, mando del expresado cuerpo de marina, pérdida de mis caballos, equipage &c., y aun cuando manifestaba quedar continuando las mas vivas diligencias para realizar algunas cantidades y lograr mi pronta habilitacion, hacia algunas prudentes reflexiones sobre el carácter y goces de mi nuevo empleo, la imposibilidad de equiparme con solos 1,941 rs. de los caballos, armas y arreos, que ni puede ni debe tener un oficial de marina, cual regularmente conservan los del ejército, así como los de mi profesion, las obras é instrumentos náuticos; y por último sobre mi indigente situacion, resultado del áustero desinterés en los viages y mandos en mis treinta y seis años de carrera, que al menos juzgaba podia hacerme acreedor á que se me facilitasen caballos de mediano uso, á precios cómodos, de los recolectados en los pueblos de Andalucía para los ejercicios, con protexta de devolverlos.

Cual si hubiera dicho á la Regencia, que me hallaba en el estado mas opulento, me mandó marchar inmediatamente, núm. 7, fundada en que así lo ha-

cian los demas, y previniéndose para mis ulteriores representaciones con mandar que no se me admitiesen solicitudes infundadas.

La verdad no necesita de pruebas, y así no me ocupará de refutar esta idea de insulto contra el honor de un oficial, cuya antigüedad y graduacion no le exceptuan de soportar las calamidades de la Patria, y que para servirla de un modo extraordinario y costoso apela solo á exigir una parte de sus pagas devengadas. Expúselo así, con la sumision debida al director general de la armada, para alcanzar de S. A. la debida consideracion á mi actual estado y anteriores sacrificios, allanándome á ceder todos mis alcances (1) y cuanto poseo, por tal que se me habilite de lo preciso para mi pronta marcha y moderado equipo; pero por fruto, Señor, de esta y otra menos extensa representacion, núm. 8, tuvo á bien la Regencia mandar se me advirtiese, *que ó me ponia en marcha para el ejército, ó se pondria en mi asiento, ademas de lo ocurrido cuando el S. Pedro, la siguiente nota. No tuvo efecto el destino de mayor-general de marina del ejército por haber pretextado, sin exemplo en los oficiales de la armada, que no le bastaba para su traslacion la paga que se le dió, como á los demas nombrados para iguales destinos, los que sin demora se transfirieron á ellos cuando se les mandó y los estan sirviendo, núm. 9.*

Tratado así con tal falta de delicadeza que solo puede atribuirse al abuso del poder, y al honrado sufrimiento de una de las mas útiles corporaciones del estado, no puede menos que pedir inmediatamente á la Regencia, núm. 10, un consejo de guerra en que justificar mi conducta y salvarla de unas indicaciones, tanto mas ofensivas, cuanto menos explicadas; pero como quien no tiene que dar parte á la justicia cuando está de su mano la fuerza física capaz de llevar al cabo sus arbitrarias disposiciones,

4
se me negó la formación del Consejo, y se repitió la orden de mi salida, núm. 11.

Con efecto, Señor, la verifico en este día cediendo á tan eficaz impulso, y tambien para sellar así mi sumision y respeto al Gobierno constituido, aunque muy mal satisfecho de sus providencias y del tono amenazador, que pudiera hacernos recordar las fatales épocas del despotismo, de que nos salvaron el valor del pueblo español, y la sábia Constitucion dictada por sus representantes.

Nada diré de mi remocion del destino de interino comandante de Batallones, que desempeñaba en esta plaza completamente, persuadido de la aprobacion de mis inmediatos gefes: la Regencia pudo considerarla justa sin traspasar los límites de sus facultades, cual no podrá decirse del hecho de negarme los auxilios suficientes para el distinto servicio á que me envia; de la idea de reconvenirme como con una ley con la desgraciada costumbre de exígir de todos igual sacrificio; y lo que es mas, de la novedad de descender de su sublimidad hasta mi asiento para ponerme por S. A. misma una nota que habla de pretexto que no existe; que supone mi *traslacion* el único objeto de mis terminantes solicitudes; y que asegura la igualdad de auxilios concedidos á los gefes para su marcha al exército, recurso que recientemente pudieran contradecir los del estado-mayor é inspecciones á quienes con tanta razon como se habria hecho conmigo, se les han suministrado tres pagas.

Parece descubrirse así en mi caso, el mero empeño de destruir la opinion de un antiguo militar por cualquiera de los medios siguientes; primero, obligarlo á un viage y unas fancias costosas negándole los medios de desempeñarlas, con el decoro y exactitud que requieren; segundo, desfigurar su hoja de servicios con una nota denigrante arbitrariamente abultada, y puesta sin *exemplo* por el Gobierno mismo.



V. M. Señor, apreciará en su soberana consideracion esta inversion del órden, este desabrimiento y rispidez con que se sale al encuentro de la razón; esta amenaza enigmática *de la ocurrencia cuando el S. Pedro* (2). y de la cual sin embargo no quiere hacerse cargo, como deseo, en un consejo de guerra, y esta facilidad con que sin preceder juicio ni convencimiento alguno, se me imputa de desobediente, solo porque reflexiono sobre la vergonzosa inutilidad de un empleado que vaya por los pueblos á la merced de los mas impropios socorros, cuando el Gobierno le regatea los precisos para su desempeño no obstante que los exija del fondo de su mas sagrada propiedad. V. M. pues, á quien no pido me exima de los servicios mas arriesgados, ni del último sacrificio en bien de la Patria, se dignará tener presente en beneficio de ella y de sus defensores, este raro suceso, cuyo escándalo evita mi pundonorosa docilidad, para prevenir que en lo subcesivo no se repitan tales escenas de arbitrariedad, ensordeciendo á la voz de la justicia, fulminando amenazas degradantes y adoptando el sistema de obligar al sacrificio con el cuadro de otras víctimas, entre las cuales podrá contármeme á mí para otro caso, no obstante que la sola autoridad de la fuerza me haya hecho como á ellas el exemplo de la puntualidad, de la obediencia y del patriotismo (3). Cádiz 8 de marzo de 1813.— Señor.— José Melendez.



NOTAS.

(1) Los alcances segun el ajuste hecho hasta 18 exclusive de diciembre del año pasado asciende á 18,387 rs. que unido al crédito de 4,584 r. a les 14 maravedis que dexó de pagársele cuando mandó el segundo regimiento en el ejército del Centro, suman la cantidad de 22,971 rs. vellon. Si la Regencia hubiera admitido la oferta, con la mitad de su crédito pudiera haberse comprado un moderado equipage con que servir á la Patria, dexando á beneficio de ella la otra: juzgue el público si esto es un pretexto para no ir al ejército.

(2) El enigma del navío San Pedro, no es otro, que el haber pretendido su comandante se pusiese con lo indispensable para cruzar: el gobierno no pudo, ó no quiso, y le mandó entregar el mando á D. Fernando Bustillos, el cual no lo verificó. Si se hubiese concedido á Melendez el consejo de guerra, hubiera demostrado, cuan fundadas eran sus razones, y que funestas consecuencias trae á la nacion, preferir los peligros del mar, por no combatir el sistema ministerial, que tantas veces ha hecho salir de los puertos las escuadras y los buques sueltos, contra la opinion de los generales y comandantes, con graves perjuicios del estado; y en mi concepto este es el medio mas seguro de destruir las marinas.

(3) Si los sueldos vencidos en el servicio de las armas no fuese una propiedad, digo que no la hay en el universo: si es la mas sagrada como creo, y se solicita emplear en obsequio de la Patria, ¿por que ha de desagradar al gobierno? el público juzgará; yo solo me detendré en decir, que los militares españoles han acreditado en todos tiempos, y confirmado en esta ocasion, que son los hombres mas sufridos que se conocen; pero estas excelentes cualidades son inútiles cuando reyna la



arbitrariedad, porque ella sola se ejerce cuando se consiente, y esta es enemiga del orden y de todo sistema. A los Padres de la Patria toca examinar estos hechos y establecer leyes que corrijan los abusos que dejó establecidos el despotismo de los pasados Gobiernos.



CADIZ, 1813.

EN LA IMPRENTA TORMENTARIA,

á cargo de D. Juan Domingo Villegas.

arbitrariedad, porque ella sola se encarga cuando se con-
siente, y esta es en contra del orden y de todo sistema.
A los fines de dar lugar a que se examinen estos hechos
y establecer leyes que corrijan los abusos que se han
hecho el despotismo de los pasados Gobiernos.



[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

EN LA IMPRINTA TORRENTARIA,
Cádiz, 1813.
a cargo de D. Juan Domingo Villegas.